



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05084 DE OCTUBRE 14 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional Nro. 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, éste decreto tiene como ámbito de aplicación *“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”*.
2. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(…) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas.



4. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la de "(...) **Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras (...).**" (Negrilla fuera de texto).
5. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) **Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...).**"
6. Que mediante el Acuerdo Número 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE, refrenda el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío EICE y la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
7. Que en el Acuerdo 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, estableció el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en la suma de VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$21.081.408.904,00).
8. Que la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, mediante Acuerdo Nro.14 del 09/10/2020, autorizo la constitución de vigencias futuras, para iniciar el proceso contractual para el "diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la boletería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la boletería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores", por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$447.195.000,00)**, para los sorteos 2738 del 17 de diciembre al 2740 del 31 de diciembre de 2020 y del 2741 del 07 de enero al 2757 del 06 de mayo de 2021, como consecuencia de esto, se hace necesario contar con vigencia futura por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$380.115.750).**
9. Que el artículo 11 del decreto 115 de 1996, señala:

"...El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso..."
10. Que mediante el artículo 10 de la ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones: